



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos**

**personales**

**ACUERDO No. 270-CNR/2022.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; subdivisión seis punto uno: Aprobación de bases de licitación y nombramiento de la comisión de evaluación de ofertas, correspondiente a la licitación pública No. LP-03/2023-CNR: "Suministro de combustible por medio de cupones para el CNR durante el año 2023"; de la sesión ordinaria número cuarenta y uno, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del meridiano, del dieciséis de noviembre de dos mil veintidós; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI–, licenciado Andrés Rodas Gómez; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el objeto del proceso es adquirir y contratar el suministro de combustible, a nivel nacional, por medio de cupones con servicio de bomba.
- II. Que es necesaria la compra de combustible por medio de cupones para atender la demanda de la flota vehicular, maquinaria y equipo en la operación del CNR, que permita cumplir con las diversas actividades institucionales durante el año 2023; la unidad solicitante es la Gerencia de Administración, a través del Departamento de Transporte.
- III. Que el suministro requerido se detalla a continuación:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	TIPO DE COMBUSTIBLE*	CANTIDAD DE CUPONES SEGÚN VALOR DE REFERENCIA MÁXIMO DE \$10.00
1	CUPÓN	COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES CON SERVICIO DE BOMBA	DIESEL	20,876
			GASOLINA	2,320
TOTAL				23,196

\* La cantidad de cupones requeridos es de 23,196 en denominación de US\$10.00 cada uno o su variante cuando el valor del cupón ofertado oscila a partir de US\$5.00 y hasta US\$10.00, sin que el monto total ofertado sea mayor al presupuestado. Los cupones deben ser emitidos en medio electrónico o en papel y los 23,196 cupones también podrán ofertarse genéricos, es decir, canjeables indistintamente por diésel o por gasolina.

IV. Que los criterios en la evaluación legal, financiera, técnica y económica se detallan a continuación:

N°	FACTORES	PUNTAJE	
		MÁXIMO	MÍNIMO
1	Evaluación legal	Cumple / No cumple	
2	Evaluación financiera	100 puntos	70 puntos
3	Evaluación técnica	100 puntos	80 puntos
4	Evaluación económica	Oferta más favorable para el CNR	

- V. Que el proceso de evaluación se desarrollará en forma secuencial, conforme al orden establecido en la tabla anterior, cuyos factores son excluyentes, debiendo alcanzar el cumplimiento y el puntaje mínimo en cada uno de los factores para superar cada etapa. Los requisitos de elegibilidad establecidos en la tabla de evaluación, de existir participación conjunta de ofertantes, serán aplicados para cada uno de los participantes de conformidad a lo indicado en cada una de las etapas de evaluación; así: *evaluación legal: sobre n° 1*. La presentación de la documentación legal del ofertante contenida en el sobre N° 1 de las bases, es de carácter obligatorio, por lo tanto, no se asignará puntaje. Se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales para cada caso, de lo contrario, la oferta será descalificada y no continuará con la evaluación financiera. De existir participación conjunta de ofertantes, cada uno de los participantes deberá cumplir de manera individual con la documentación requerida, por lo que en el caso que una de ellas sea declarada no elegible, la participación conjunta de ofertantes no continuará con la siguiente etapa de evaluación. La CEO verificará el cumplimiento de las condiciones de la garantía de mantenimiento de oferta, como lo indica el artículo 51 del RELACAP. La falta de cumplimiento de alguna condición ocasionará que se le solicite al ofertante que subsane en el plazo señalado en el numeral 32 "Subsanación de errores u omisiones en la oferta" de las bases.
- VI. Que la *evaluación financiera: sobre n° 1*, se desarrollará así: consistirá en revisar, analizar y evaluar la información financiera proporcionada por el ofertante en cumplimiento con lo solicitado. La capacidad financiera se evaluará con base en los estados financieros básicos, debidamente auditados con dictamen y notas explicativas del auditor y depositados en el Registro de Comercio o legalizados y registrados de conformidad a las normas de su país (extranjeras no domiciliadas), para los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2021. Se excluye el año 2020, debido a los efectos causados por la pandemia y estado de emergencia decretado en el país. Esta evaluación se realizará aplicando la metodología de índices o razones financieros, que miden fundamentalmente solvencia, endeudamiento y rentabilidad de los ofertantes. Para efectos de análisis financiero se establecen los siguientes índices:

	<b>SOLVENCIA</b>	<b>ÍNDICE &gt;</b>	<b>PUNTOS</b>
a.	Activo corriente / Pasivo corriente	1.40	35
	<b>ENDEUDAMIENTO</b>	<b>ÍNDICE = &lt;</b>	
b.	Pasivo total / Activos totales x 100	60.00	35
	<b>RENTABILIDAD</b>	<b>ÍNDICE &gt;</b>	
c.	Utilidad neta / Patrimonio x 100	20.00	30
<b>TOTAL</b>			<b>100</b>

VII. Que la tabla se aplicará a los estados financieros de cada año y se promediarán los puntos obtenidos en los periodos solicitados para determinar la evaluación global de la capacidad financiera de cada ofertante. De existir participación conjunta de ofertantes, la verificación y evaluación de la documentación financiera requerida se hará evaluando por separado sus estados financieros que lo integren, sumando los resultados en puntos de cada una de ellas, a efecto de obtener un promedio, conforme a la tabla financiera antes detallada. En el caso que el promedio no alcance el mínimo requerido, la participación conjunta de ofertantes no será elegible para continuar con la evaluación técnica. En el caso que el ofertante no cumpla con la nota mínima de 70 puntos en promedio, no será considerada elegible para continuar con la evaluación técnica.

VIII. Que en lo que respecta a la *evaluación técnica: sobre N° 2*, se tiene: la CEO evaluará la documentación e información presentada en el sobre N° 2 "Oferta Técnica", solicitada en la sección III "Especificaciones técnicas" de las bases de licitación, verificando los criterios de evaluación que se establecen a continuación:

<b>N°</b>	<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>		
<b>1</b>	Cumplimiento de todas las especificaciones técnicas requeridas	70 puntos
	No cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas	0 puntos

**CARTAS DE REFERENCIA**

<p>El ofertante deberá presentar 2 cartas o constancias de referencia dirigidas al CNR o a quien interese en original o fotocopia simple, emitidas, por instituciones públicas o privadas, en un periodo no mayor a 6 meses previos a la fecha de la publicación de la convocatoria de este proceso en COMPRASAL, o en el periódico respectivo, refiriéndose a suministros iguales o similares al solicitado, brindado dentro de los últimos 3 años, o en su caso, si fuere menor los que tenga de estar funcionando, firmadas y selladas por el respectivo titular, director, gerente o la persona a cargo de la administración del contrato u orden de compra de la institución o empresa, indicando el número de teléfono o el correo electrónico, o ambos, y el nombre de la persona de contacto, según modelo de anexo 7 de las bases de licitación. Si fueren presentadas en otro formato, se aceptarán siempre y cuando contengan los requisitos detallados en dicho anexo. En caso de tener experiencia con el CNR, deberá manifestar en su oferta los datos del último contrato u orden de compra para efecto de evaluación, los que serán verificados de conformidad a los artículos 4 y 6 de la LPA.</p> <p>La información deberá ser corroborada por la CEO con las entidades emisoras o en la institución si fuere el caso. En caso que la información no pueda ser corroborada, no será tomada en cuenta para su ponderación.</p> <p>Se aceptarán cartas o constancias de referencia emitidas por una misma institución o empresa, siempre y cuando sea de contratos u órdenes de compra diferentes, asignándosele la ponderación correspondiente.</p>	<p>30 puntos</p>	
<p>Presenta 2 o más referencias de experiencia en el suministro o presenta 1 referencia de una misma entidad de 2 o más contratos u órdenes de compra diferentes y cumplen en su contenido con lo solicitado.</p>		<p>30</p>
<p>Presenta 1 referencia de experiencia en el suministro de 1 contrato u orden de compra y cumple en su contenido con lo solicitado</p>		<p>20</p>
<p>No presenta referencias de experiencia en el suministro o no cumple en su contenido con lo solicitado.</p>		<p>0</p>
<p><b>TOTAL PUNTOS</b></p>	<p><b>100</b></p>	

- IX. Que la evaluación técnica se realizará asignando un máximo de 100 puntos en base a los criterios establecidos y para que la oferta sea considerada en la etapa de evaluación económica deberá obtener una calificación mínima de 80 puntos, de lo contrario será descalificada.
- X. Que la *evaluación oferta económica: sobre n° 3*, se realizará a las ofertas que cumplan con la evaluación legal, que hayan alcanzado o superado el mínimo de 70 puntos en la evaluación financiera y que hayan alcanzado o superado el mínimo requerido de 80 puntos en la evaluación técnica. La CEO revisará las operaciones aritméticas de la oferta económica y cantidades ofertadas; si se verifican inconsistencias en las operaciones aritméticas,

de la oferta económica y cantidades ofertadas; si se verifican inconsistencias en las operaciones aritméticas, entre el precio unitario, las cantidades y monto total, se prevendrá al ofertante a través del jefe UACI, con la finalidad que revise su oferta y manifieste el monto correcto de la misma, remitiendo la subsanación de las prevenciones correspondientes. Posteriormente, se realizará una comparación de precios de las ofertas económicas que hayan superado las etapas de evaluación anteriores y se recomendará adjudicar a la oferta con la evaluación económica más favorable para el CNR, siempre que cumplan con lo requerido en las bases de licitación. La oferta más favorable no es necesariamente la de menor cuantía económica, en comparación de varios ofertantes, debiéndose entender por tal, la que, como resultado de la evaluación integral de las ofertas por parte de la CEO, demuestre o compruebe mayor solidez en su capacidad técnica, experiencia en la prestación del suministro, calidad, cercanía, accesibilidad, seguridad, entre otros, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación.

- VII.** Que se han propuesto a los miembros para integrar la CEO, de la forma siguiente: Rafael Toledo Oliva, jefe del Departamento de Transporte-solicitante-; \_\_\_\_\_, subjefe del Departamento de Transporte-experto en la materia-; O \_\_\_\_\_ analista de presupuesto - analista financiero-; \_\_\_\_\_, técnico jurídico- analista legal- y \_\_\_\_\_, técnico UACI - designada por el jefe UACI-.

El expositor, de conformidad con lo expuesto y con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP- en sus artículos 18, 20, 43, 44, 45, 46 y 55, su reglamento -RELACAP- en sus artículos 20 y 21, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC y la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública vigente; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo:

1. Autorizar a la Administración para que efectúe la licitación pública N° LP-03/2023-CNR denominada "Suministro de combustible por medio de cupones para el CNR durante el año 2023".
2. Aprobar la base de la referida licitación pública.
3. Nombrar a la comisión de evaluación de ofertas, para lo cual se propone a Rafael Toledo Oliva, jefe del Departamento de Transporte-; \_\_\_\_\_ del Departamento de Transporte-experto en la materia-; \_\_\_\_\_, analista de presupuesto - analista financiero-; \_\_\_\_\_, técnico jurídico- analista legal- y \_\_\_\_\_, técnico UACI -designada por el jefe UACI-.
4. Facultar al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo para nombrar a otro miembro de la CEO, cuando por alguna situación especial fuere necesario.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en las disposiciones legales antes citadas y la solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

**ACUERDA:** I) **Autorizar** a la Administración para que efectúe la licitación pública N° LP-03/2023-CNR denominada "Suministro de combustible por medio de cupones para el CNR durante el año 2023". III) **Nombrar** a la comisión de evaluación de ofertas conformada por: Rafael Toledo Oliva, jefe del Departamento de Transporte-

, subjefe del Departamento de Transporte-experto en la materia-;

analista de presupuesto - analista financiero-;

legal- y

, técnico UACI -designada por el jefe UACI-. IV) **Facultar** al Director

Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo para nombrar a otro miembro de la CEO, cuando por alguna situación especial fuere necesario. V) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

  
Jorge Camilo Trigueros Guevara  
Secretario del Consejo Directivo

